

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 202/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y los anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, recibidos el tres de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y registrados con el número **010307**. Conste.

Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veinte.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como **Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“Artículo 57, párrafo segundo, de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Aguascalientes, reformado mediante Decreto Número 333 publicado el veinticinco de mayo de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de la citada entidad federativa, cuyo texto es el siguiente: -- (...).”

Con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente

********* para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

¹ Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 202/2020

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁶ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁷, artículo 9⁸ del referido Acuerdo General número 8/2020 y del Punto Quinto⁹ del **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 1

⁵ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2020T00:33:58Z / 12/08/2020T19:33:58-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	63 0c 8b f9 00 28 8f 82 84 7e ed 6b 6f 29 14 c6 8d 3c 12 1a fa f9 de e9 aa 50 19 d7 d6 f5 e5 ee 3c bf fe 6c f9 21 13 ce 70 1f f4 70 01 ce 81 0e f7 66 e6 8d bd c3 d2 60 a1 da 1a 0c 69 a0 0a f5 55 55 39 2a 79 14 ca f5 2d 24 0e 30 d9 97 1f 38 42 a5 92 8d 84 88 c4 dc 49 30 d7 7a 52 1e 0f c2 d9 65 e0 9a 83 9d 02 6e cd cf e2 26 86 3b d3 c7 42 3f df c9 c4 f2 6b 87 99 77 5b ed ac ca d5 ff 20 14 04 6b 57 83 dd 86 d7 93 0f 8c 75 f6 bc 49 08 90 c6 a1 ce 31 27 10 ef 80 59 89 dd ec fc 98 66 36 67 82 22 81 f7 43 1a 05 91 1e af ab 9f bd fc 5b 0c 4c 1b 5a eb 21 3d fe b6 c4 3e 0e 94 6a 92 3e 6b d2 97 ef 77 56 34 d8 0d 98 78 85 d4 2b 3d c4 c5 5f 93 91 1a b5 71 46 0a d4 02 19 be 3d 3c 8d e4 9f 97 5d 84 88 fe bf ea a2 ae 69 ca db e2 f9 4f d5 8e 73 bc 0f 8d 8f 5b c0 3b 96 79 6f			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2020T00:33:59Z / 12/08/2020T19:33:59-05:00	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2020T00:33:58Z / 12/08/2020T19:33:58-05:00	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3268303			
	Datos estampillados	F4AA974D1A7CC4729FFD061DAAE0C9A9FE292C21			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2020T04:17:10Z / 11/08/2020T23:17:10-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4d 4b 71 1d c6 c4 e9 05 fa 8e 1b 9e 40 b6 c4 a1 4e 92 c0 0f 85 fd 74 d4 18 07 32 89 ae 1a 6c 21 f9 04 ef 39 8e 3d 95 a8 f9 3d 23 a4 29 f4 e2 28 54 75 b3 af e7 54 7d 59 1f 96 4d c6 f6 7c 78 ff f2 2f 95 c0 f7 75 e0 b5 10 51 7c a8 b5 2a c2 cd 87 22 2f 3a ea 23 60 65 6a d7 3c a2 3d 1d 20 82 c9 5c bf 82 6e 65 88 ce 21 f7 d0 11 e0 06 6c fa cb 3d 96 fa 91 3d 4e e0 af 6d 05 8c 62 b8 29 b2 9e 86 41 00 b5 46 49 0d f3 af 73 36 71 a5 a8 77 0e 46 43 b2 b3 b9 21 48 ba 40 99 3e 05 9d d3 60 98 3f cd f5 2d 3f d8 af 86 ea f1 65 ca cf e0 c1 2f 6e e3 8b 96 d7 78 5a c7 64 b6 d1 b4 c5 4a 36 e5 0d 1a 10 82 cc 28 a2 8b f1 e4 ba bb 31 c0 54 63 9b 6b 5a 50 a8 9a 7e b7 f7 87 6b 43 64 f8 ec 2b 14 08 e2 50 2e 13 c3 a7 08 46 a6 38 6a d9 91 9a 8c ec 52 5b 7f df f9 ee 80 48 d1 bf 58 eb 54			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2020T04:17:11Z / 11/08/2020T23:17:11-05:00	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2020T04:17:10Z / 11/08/2020T23:17:10-05:00	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3266659			
	Datos estampillados	6C08F30369F9C8B09DE181055764D86A6B3EFAD1			